

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013).

1. Mediante escrito dirigido a la Presidencia del Senado de la República, el ciudadano Gabriel Gonzalo Pacheco Márquez recusó a varios integrantes de esa célula Congressional, por considerar que omitieron declararse impedidos y, en su lugar, votaron la elección del Procurador General de la Nación, llevada a cabo en la Plenaria del 27 de noviembre de 2012, pese a que para esa fecha eran investigados por la Procuraduría General de la Nación y, por ende, estaban incurso en conflicto de intereses. Copia de dicho escrito fue allegado por el denunciante a la Presidencia de esta Sala, mediante comunicación radicada el 26 de noviembre de 2012.

2. La calidad foral de los Senadores HÉCTOR JULIO ALFONSO LÓPEZ, MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO, JUAN MANUEL CORZO ROMÁN, CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA, MUSA BESAILE FAYAD, BERNABÉ CELIS CARRILLO, CÉSAR TULIO DELGADO BLANDÓN, JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA, AURELIO IRAGORRI HORMAZA, CARLOS ROBERTO FERRO SOLANILLA, MANUEL MESÍAS ENRÍQUEZ ROSERO, HONORIO GALVIS AGUILAR, ARMANDO

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

CARLOS RESTREPO ESCOBAR, JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO, MILTON ARLEX RODRÍGUEZ SARMIENTO, CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA, EFRAÍN TORRADO GARCÍA, LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES, JUAN CARLOS VÉLEZ URIBE, RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, CLAUDIA WILCHES SARMIENTO y GABRIEL IGNACIO ZAPATA CORREA quedó acreditada mediante certificaciones expedidas por el doctor Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General del Senado de la República¹.

3. En consecuencia, la Sala dispone **abrir investigación previa** con el propósito de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 322 de la Ley 600 de 2000, para lo cual se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Oficiése a la Procuraduría General de la Nación, para que informe si para noviembre de 2012 estaba adelantando investigación (así fuere preliminar) en contra los Senadores anteriormente mencionados, en caso afirmativo precisar:

- Números de radicación SIAF (IUS) y del caso o expediente (IUC).
- Fecha de inicio.
- Etapa en la que se encuentra.
- Cuál era el estado de la actuación para el 27 de noviembre de 2012 (precisando si estaba en curso o ya estaba archivada).
- Estado actual de la investigación (para la fecha en que se dé respuesta).
- Última decisión notificada al investigado o investigados y/o a sus

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

3.2. Oficiese a la Secretaría General del Senado de la República, requiriéndole la siguiente información:

- Nombres de los Senadores que se declararon impedidos para votar la elección del Procurador General de la Nación, llevada a cabo el 27 de noviembre de 2012, allegando los respectivos escritos de impedimento.
- Nombres de los Senadores que participaron y votaron la elección del Procurador General de la Nación, el 27 de noviembre de 2012.
- Precise si, en concreto, los siguientes Senadores participaron en la Plenaria llevada a cabo el 27 de noviembre de 2012 y votaron la elección del Procurador General de la Nación: Héctor Julio Alfonso López, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Juan Manuel Corzo Román, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Musa Besaile Fayad, Bernabè Celis Carrillo, César Tulio Delgado Blandón, Jaime Enrique Durán Barrera, Aurelio Iragorri Hormaza, Carlos Roberto Ferro Solanilla, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Honorio Galvis Aguilar, Armando Benedetti Villaneda, Daira De Jesús Galvis Méndez, Alexander López Maya, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Martín Emilio Morales Diz, Myriam Paredes Aguirre, Juan Carlos Restrepo Escobar, Jorge Enrique Robledo Castillo, Milton Arlex Rodríguez Sarmiento, Camilo Armando Sánchez Ortega, Efraín Torrado García, Luis Fernando Velasco Chaves, Juan Carlos Vélez Uribe, Rodrigo Villalba Mosquera. Claudia Wilches Sarmiento y Gabriel Ignacio Zapata Correa.

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Escorcia Castillo y Juan Jaime Rodríguez Ochoa, como defensor de los Congresistas MUSA BESAILE FAYAD, JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR y JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA, respectivamente.

5. No se reconoce a la estudiante de derecho Lucy Yomaira Mora Ibarra como dependiente judicial del doctor Lyons España, hasta tanto actualice la constancia expedida por la Universidad Republicana, teniendo en cuenta que la misma data del 8 de octubre de 2012 y en ella se consigna que la mencionada ciudadana estaba cursando asignaturas en el segundo periodo académico de dicho año.
6. Por ser procedente, la Sala accede a las solicitudes de expedición de copias impetradas por los doctores Luis Ignacio Lyons España y Juan Jaime Rodríguez Ochoa.
7. Por Secretaría, atiéndase la petición incoada por la Senadora CLAUDIA JEANNETH WILCHES, visible a folio 121.
8. Los documentos aportados por el doctor JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR serán valorados en su oportunidad, una vez se alleguen las respuestas a las pruebas aquí decretadas.
9. Por Secretaría, librense las comunicaciones de ley.

Comuníquese y cúmplase.

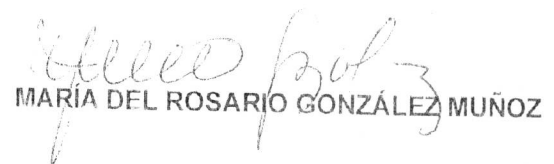


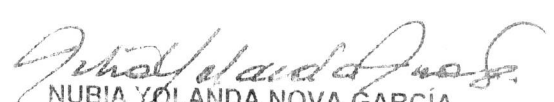
República de Colombia



Corte Suprema de Justicia


FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO


MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria